CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 159 DE 2026				
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813011027-5	CDP No. 275
CONTRATISTA	**ALIER MÉNDEZ CERQUERA**	CC	80.029.101	
		RUT	80.029.101-3	
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).			
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE			
DURACIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.			
FECHA DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2026			

Los suscritos a saber, por una parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 expedida en Neiva - Huila, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, con domicilio en Paicol - Huila, Nit. N°. 813.011.027 - 5, según Decreto de Nombramiento No. 013 de 2024 y Acta de Posesión No. 142 del 20 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 del 09 de noviembre de 2024, Manual de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ALIER MÉNDEZ CERQUERA,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.101 de Bogotá D.C., quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada Ley, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2.** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3.** Que de conformidad con el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, establece generalmente para los procesos contractuales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la Contratación Directa como modalidad de selección de contratistas, permitiendo la invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas. **4.** Que se hace necesario y oportuno contar con el asesoramiento jurídico de una persona natural, profesional en derecho, con experiencia en aspectos jurídico administrativos, contractuales, de representación y de defensa judicial y extrajudicial a efectos de garantizar la debida defensa de los intereses patrimoniales de la E.S.E.; así mismo, con el fin de prevenir, actuar y resolver cada uno de los asuntos de índole jurídica y/o legal que se presenten en la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **5.** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E., para el cumplimiento de sus metas de gestión. **6.** Que verificado por la Gerencia de la entidad, se deja expresa constancia de que dentro de la estructura de cargos y empleos de la planta de personal de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, no existe personal disponible o cargo creado con el perfil profesional en Derecho requerido para asumir de manera interna las actividades de asesoría jurídica externa, representación judicial y control integral de legalidad. Por consiguiente, y de conformidad con el manual interno, resulta necesario y viable acudir a la contratación de un profesional externo independiente bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales para suplir dicha necesidad institucional. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** -El objeto del presente contrato es "**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H)**". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** -EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Tener en cuenta las instrucciones que le indique la Gerencia. **2).** Poner al servicio del CONTRATANTE, toda su capacidad normal y profesional de trabajo en el desempeño de las actividades contratadas. **3).** Asumir la defensa y representación judicial y extrajudicial del CONTRATANTE, en los procesos jurídicos que actualmente se encuentren en su contra, así como ser parte activa en los procesos de repetición, ejecutivos y otros. **4).** Participar en el comité de conciliación y defensa judicial, expedir conceptos jurídicos solicitados por la gerencia. **5).** Realizar los reportes requeridos por los entes de control, Secretaría de Salud Municipal, Departamental y Ministerio de Salud y Protección Social. **6).** Elaborar minutas contractuales y revisar que los procesos de contratación de la entidad se realicen conforme al Estatuto y Manual de Contratación institucional, la normatividad y jurisprudencia vigente. **7).** Asistir a la entidad contratante, por lo menos un día al mes, con el fin de brindar apoyo, revisar documentos pendientes y brindar la asesoría requerida por el personal y la gerencia. **8).** Orientar y brindar capacitación al área administrativa y asistencial del CONTRATANTE, en temáticas que conduzcan a fortalecer la seguridad jurídica de los procesos institucionales de conformidad con el cronograma establecido por parte del área de calidad. **9).** Efectuar el pago oportuno como trabajador independiente de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **10).** Preservar y hacer respetar el código de ética de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **11).** Devolver los bienes de inventario de propiedad del CONTRATANTE, que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que EL CONTRATANTE, ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición al CONTRATANTE, y autoriza expresamente al CONTRATANTE, para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **12).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST. **13).** Demás actividades que se le asignen, sean requeridas por la gerencia y/o sus dependencias, y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las funciones y responsabilidades legales, y se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial con las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **b) EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al **CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados y prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios y demás a que haya lugar. **f)** Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que éste determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del **CONTRATISTA,** por parte del CONTRATANTE, no configura relaciones laborales, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 0723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados, conforme a lo definido por el inciso 2°, del artículo 13 del Decreto 0723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo. **h)** Informar de manera oportuna a la **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)** o a las autoridades de control competentes, en caso de evidenciar presuntas conductas evasoras o de elusión en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **i)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA. j)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** -El valor del presente contrato se establece en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **a).** Tres (03) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere EL CONTRATANTE, para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se autorizan tres (03) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, los cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, el pago estará sujeto al flujo de caja y liquidez financiera del CONTRATANTE, para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por EL CONTRATANTE, certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago. **QUINTA: SUPERVISIÓN. -**EL CONTRATANTE, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello, quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN. **SEXTA: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN. -**El presente contrato civil de prestación de servicios no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas. EL CONTRATISTA articulará la ejecución de sus actividades presenciales en armonía con los horarios de funcionamiento administrativo del CONTRATANTE, garantizando la oportunidad y el correcto flujo de los procesos de la entidad. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** -Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE, por el presente contrato, se imputaran al rubro 2.1.2.02.02.009.01; denominado **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 275 de fecha 01 de julio de 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -**La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será la del plazo de ejecución del mismo. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -**EL contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO**. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -**La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas al **CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **3)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio del **CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente. **4)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte del **CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. **5)** La mala prestación y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA. 6)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE. 7)** La disolución del **CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por

incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **8)** Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del presente contrato. **9)** Aviso de terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE** en cualquier tiempo. **10)** Aviso del **CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito sin motivar, dirigida al **CONTRATANTE** con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **11)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **12)** Por participación del CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **13)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **14)** Por las demás causales legales. **DÉCIMA SEGUNDA- PROHIBICIONES. -EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en la prestación de sus servicios. **2.** Divulgar cualquier información del CONTRATANTE. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. -**En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CONTRATANTE** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como tasación anticipada y pago parcial de los perjuicios ocasionados. De conformidad con el Estatuto Interno y el Manual de Contratación del CONTRATANTE, y haciendo uso de las prerrogativas de derecho público y cláusulas excepcionales aplicables a las Empresas Sociales del Estado, **EL CONTRATANTE** podrá declarar dicho incumplimiento mediante Acto Administrativo motivado, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción. Una vez en firme, la entidad queda plenamente facultada para compensar o descontar de forma directa el valor de la sanción de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, o en su defecto, hacerlo efectivo mediante cobro coactivo o a través de la póliza de cumplimiento. Para todos los efectos legales, el presente contrato junto con el Acto Administrativo que declare el incumplimiento prestará mérito ejecutivo integral. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como un pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** queda facultado para reclamar ante la jurisdicción competente los perjuicios que excedan el monto de la sanción aquí pactada. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. -**El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. EL CONTRATISTA al reiniciarse la ejecución del contrato, deberá ajustar la vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -**El presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el Régimen de Seguridad Social en Colombia y el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -**En concordancia con el parágrafo del articulo 73 y el numeral 74.8 del artículo 74 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación que rige al CONTRATANTE, no se hace necesario la presentación de garantías para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES,**

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. -EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES. -**Toda controversia, diferencia o reclamación que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, se someterá en primera instancia a una etapa de arreglo directo, la cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles. **PARÁGRAFO:** Si vencido el plazo anterior las partes no lograren un acuerdo, se obligan a agotar el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación (Delegada para la Conciliación Administrativa). De resultar fallida la conciliación, la diferencia será dirimida de forma definitiva por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Jueces Administrativos). **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, con base en los documentos de idoneidad, propuesta, antecedentes legales y soportes de hoja de vida ya aportados al expediente contractual. Su legalización se surtirá con la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente y la aprobación de la garantía única (si aplica). Cumplido lo anterior, para iniciar su ejecución formal se requerirá la acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y la suscripción conjunta del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.** -EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES. -EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales del orden nacional, departamental y municipal que se aplican al contrato de prestación de servicios. **PARAGRAFO:** El pago de estampillas a que haya lugar con la suscripción del presente contrato a cargo del CONTRATISTA, serán descontadas en su totalidad en el primer pago realizado por parte de la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -EL CONTRATISTA** se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los servicios prestados. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -** La ejecución de las actividades contratadas, se realizarán en las instalaciones del CONTRATANTE, E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol o en los entornos físicos o virtuales que las partes definan conjuntamente para garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** -El presente contrato no está sujeto a liquidación conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 51 del Manual de Contratación, y el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES**. -Las partes autorizan expresamente que reciben notificaciones así: **EL CONTRATANTE** recibe notificaciones en la Calle 3 Carrera 7 esquina barrio Los Almendros de Paicol Huila y/o en el correo electrónico ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co número de celular **3102193547. EL CONTRATISTA** recibe notificaciones en la Calle 3 No. 10-10 barrio El Prado de Paicol (H) y/o en el correo electrónico afamc1980@hotmail.com número de celular **3212826037**. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -**Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de

Paicol, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del CONTRATANTE. **VIGESIMA OCTAVA: VALIDEZ DE FIRMAS DIGITALIZADAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015, las partes acuerdan de mutuo acuerdo de forma expresa que la suscripción del presente contrato podrá realizarse mediante el intercambio de mensajes de datos, utilizando firmas digitalizadas (escaneadas y superpuestas), firmas mecánicas o electrónicas. Las partes manifiestan que dichas firmas expresan de manera inequívoca e irrevocable su consentimiento, voluntad y aceptación sobre el contenido íntegro del documento, reconociendo recíprocamente su autenticidad, plena validez legal, fuerza vinculante y mérito probatorio para todos los efectos contractuales y administrativos a los que haya lugar, renunciando de mutuo acuerdo a tachar el documento por este motivo.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Paicol Huila, el día primero (01) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE;

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

EL CONTRATISTA;

ALIER MENDEZ CERQUERA
CC. 80.029.101 de Bogotá D.C

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co